



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Unión, Sucre. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 70400408900120210001100

Accionante: Wilder Antonio Blanco López

Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina

El señor Wilder Antonio Blanco López, mayor de edad, residente en el Municipio de La Unión, Sucre, actuando en causa propia, presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, por la presunta violación a sus derechos constitucionales fundamentales a la salud, vida y dignidad, consagrados en nuestra Constitución Política.

Teniendo en cuenta que en lo demás la presente acción de tutela, guarda armonía con lo establecido en el Art. 86 de la C.N y en los decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1992, este Juzgado la admitirá, como quiera que aunque viene interpuesta contra una autoridad del orden nacional, la misma es una regla de reparto, mas no de competencia, lo que imposibilita a este juzgado a desprenderse del conocimiento de la presente acción constitucional.

Finalmente, el despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada, como quiera que la decisión de fondo en esta causa se pronunciará antes de la fecha en que se realizará el respectivo examen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, por reunir los requisitos formales exigidos por la ley, la anterior ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por **Wilder Antonio Blanco López**, contra la **Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina**, por la presunta violación al derecho a la Salud, en conexidad con los derechos fundamentales a la dignidad y a la vida.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, en un

término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados a esta acción de tutela los cuales se valoraran al momento de fallar.

CUARTO: De igual forma, y con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste a las partes y/o interesados en este asunto, este Despacho ordenará VINCULAR a este trámite a todos los participantes de La Convocatoria número 1126 de 2019-Territorial, respecto de la oferta pública de empleos de carrera, y para lo cual se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- publique el presente proveído en la plataforma del concurso de la referencia y ponga en conocimiento a todos los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.

QUINTO: Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, para que dentro del término de 1 día siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.

SEXTO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, haciéndole entrega al accionado de la solicitud de tutela, para los fines legales consiguientes.

SEPTIMO: Téngase al señor Wilder Blanco López como accionante en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE FERNANDO ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446116ed9a123550d481c924d37cb961ab51e2bd0d5b90814d3901bb3855f55b

Documento generado en 18/02/2021 03:50:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>